

Nombre de persona física que  
acuso de recibido, información  
protegida bajo los Art. 113,  
Fracción I de la LFTAIP y 116  
primer párrafo de la LGTAIP.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2018

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2018

Número de Autorización: ASEA-TOE17290C/AI3118

C. David Iván Mendoza Jiménez  
Representante Legal  
Tonalli Energía, S.A.P.I. de C.V.

Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico  
del Representante Legal. Art. 113,  
fracción I LFTAIP y 116 Primer Párrafo  
de la LGTAIP.

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos, de fecha 26 de octubre de 2017, ingresados el 26 de octubre de 2017 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **TONALLI ENERGÍA, S.A.P.I. DE C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual 24, Campo Tecolutla (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las *"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican"* (**LINEAMIENTOS**), y en relación con el Contrato No. **CNH-R01-L03-A24/2016 (CONTRATO)** de fecha 25 de agosto de 2016, y



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2018

**RESULTANDO**

1. Que, de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que en fecha 13 de mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*".
3. Que, para obtener la autorización del Sistema de Administración, el **REGULADO** debe presentar los documentos e información que se indican en el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** en relación con el trámite **ASEA-00-022**. Autorización del Sistema de Administración del Regulado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
4. Que en fecha 25 de agosto de 2016, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
5. Que en fecha 7 de septiembre de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado. (**CURR**): **ASEA-TOE17290C** al **REGULADO**, y la **AGENCIA** le entregó el 12 de septiembre de 2017, la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, quedando debidamente notificada.
6. Que mediante escrito sin número y sus anexos de fecha 26 de octubre de 2017, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, recibido en la **AGENCIA** el 26 de octubre de 2017.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2018

7. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1120/2017** de fecha 16 de noviembre de 2017, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles presentara documentación e información faltante para la admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** el 22 de noviembre de 2017.
8. Que mediante escrito sin número de fecha 1 de diciembre de 2017, el **REGULADO** presentó solicitud de prórroga para la entrega de la información correspondiente al trámite "Solicitud de Autorización del Sistema de Administración".
9. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1240/2017** de fecha 7 de diciembre de 2017, la **AGENCIA** otorgó prórroga POR ÚNICA OCASIÓN por ocho días hábiles para entregar la información faltante correspondiente al trámite de "Solicitud de Autorización del Sistema de Administración", la cual empezó a correr a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo otorgado en el oficio número **ASEA/UGI/DGGEERC/1120/2017** de fecha 16 de noviembre de 2017.
10. Que mediante escrito sin número de fecha 10 de enero de 2018, ingresado en la **AGENCIA** el 10 de enero de 2018, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1120/2017** de fecha 16 de noviembre de 2017.
11. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0049/2018** de fecha 22 de enero 2018, la **AGENCIA** admitió a trámite la Solicitud del Sistema de Administración del **REGULADO**, mismo que fue notificado el 23 de enero de 2018.
12. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0068/2018** de fecha 26 de enero de 2018, la **AGENCIA** emitió observaciones a la información y documentación que el **REGULADO** presentó para obtener la Autorización del Sistema de Administración, mismo que fue notificado el 30 de enero de 2018.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2018

13. Que mediante escrito sin número de fecha 15 de febrero de 2018, ingresado en la **AGENCIA** el 16 de febrero de 2018, el **REGULADO** presentó información para subsanar las observaciones emitidas por la **AGENCIA** mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0068/2018** de fecha 26 de enero de 2018.
14. Que la **COMISIÓN** remitió a esta **AGENCIA** información respecto al **Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 24, Tecolutla**, correspondiente al **PROYECTO**, el cual fue emitido y aprobado en junio de 2017.
15. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
- III. Que de acuerdo con el **Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 24, Tecolutla** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en junio de 2017; el **CONTRATO** celebrado entre la **COMISIÓN** y el **REGULADO** para el **PROYECTO**, tendrá una **vigencia de 25 años**, contados a partir de la fecha efectiva de la firma del **CONTRATO**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2018

- IV. Que de acuerdo con el **Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 24, Tecolutla** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en junio de 2017; el **PROYECTO** se ubica en el Área Contractual 24, Tipo 1, Tecolutla, en el Municipios de Tecolutla, en el Estado de Veracruz, cubriendo una extensión de 7.16 Km<sup>2</sup>.
- V. Que de acuerdo con el **CONTRATO** las coordenadas del **PROYECTO** son las siguientes:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS ÁREA CONTRACTUAL 24 CAMPO TECOLUTLA			
Área Contractual	Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
24 campo Tecolutla	1	97° 00' 00"	20° 26' 30"
	2	97° 01' 00"	20° 26' 30"
	3	97° 01' 00"	20° 27' 00"
	4	97° 01' 30"	20° 27' 00"
	5	97° 01' 30"	20° 27' 30"
	6	97° 02' 00"	20° 27' 30"
	7	97° 02' 00"	20° 28' 00"
	8	97° 00' 00"	20° 28' 00"

**Tabla 1. Coordenadas del Proyecto**

- VI. Que de acuerdo con el **Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 24, Tecolutla** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en junio de 2017; el Plan de Evaluación tiene como objetivo, evaluar la productividad del yacimiento de petróleo en el Área Contractual 24 Tecolutla del yacimiento "El Abra" y obtener la justificación necesaria para proceder a la presentación del "Aviso de Continuación de Actividades" y el "Plan de Desarrollo"; a través de una combinación de los trabajos de una reparación mayor, pruebas de producción y la perforación de un pozo nuevo, así mismo conocer suficientemente el yacimiento "El Abra" para crear una estrategia de aprovechamiento integral del mismo y estar en condiciones de presentar un Plan de Desarrollo.
- VII. Que de acuerdo con el **CONTRATO** los pozos del **PROYECTO** y el estado operativo en el que se encuentran son los siguientes:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2018

Pozo	Estado
Tecolutla-101	Taponado
Tecolutla-2	Cerrado
Tecolutla-3	Taponado
Tecolutla-5	Taponado
Tecolutla-6	Taponado
Tecolutla-7	Cerrado
Tecolutla-9	Taponado

**Tabla 2. Estado Operativo Pozos del PROYECTO.**

VIII. Que de acuerdo con el **Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 24, Tecolutla** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en junio de 2017; el **PROYECTO** considera las siguientes actividades:

1 Reparación Mayor del Pozo Tecolutla-2 existente

1 Nueva perforación denominada Pozo Tecolutla-10 (se utilizará la localización del pozo Tecolutla-6, realizando las adecuaciones a la misma para estar en condiciones de perforar el Pozo Tecolutla-10)

El trabajo por realizar se ha diseñado para proporcionar datos sobre la integridad del pozo existente pozo Tecolutla-2, ayudar en la determinación de los parámetros del yacimiento pertinentes para la evaluación de los recursos, proporcionar datos de entrada para el trabajo de diseño de la instalación y permitir que los procesos operativos se adapten con la gestión del Área Contractual 24 Tecolutla.

Para la Perforación del Pozo Tecolutla-10

El objetivo de la perforación del pozo Tecolutla 10 es la producción de petróleo y evaluar la factibilidad de perforar nuevos pozos, con la finalidad de aumentar la recuperación de hidrocarburos, ayudar a confirmar las reservas existentes y adquirir datos adicionales para determinar los métodos de perforación y terminación más rentables.

Para la Reparación Mayor del Pozo Tecolutla-2



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2018

El objetivo es:

- Confirmar la Integridad del Pozo Tecolutla-2
  - Identificar cualquier zona productora ignorada anteriormente en el Pozo Tecolutla-2
  - Obtener información para desarrollar el campo
  - Reemplazar tubería de producción
  - Disparar zonas productoras ignoradas durante terminaciones anteriores y estimular las zonas productivas en el Pozo Tecolutla-2 para producir hidrocarburos
  - Equipar el Pozo Tecolutla-2, equipo de levantamiento artificial y realizar prueba de producción extendida para determinar la productividad y el gasto de producción óptimo
- IX. Que de acuerdo con el **Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 24, Tecolutla** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en junio de 2017; el Plan de Evaluación para el Área Contractual 24 correspondiente al Contrato **CNH-R01-L03-A24/2016** tiene una vigencia de 12 meses a partir de su aprobación.
- X. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los elementos de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

- A. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**. El **REGULADO** presentó, los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo**
- **los Art. 113, Fracción II y 116 de la LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2018

**Secreto Industrial,  
información  
protegida bajo los  
Art. 113, Fracción II  
y 116 de la  
LGTAIP.**

B. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2.** El REGULADO presentó los siguientes documentos:

**Secreto Industrial, información protegida bajo  
los Art. 113, Fracción II y 116 de la LGTAIP.**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGFERC/0190/2018

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II y 116 de la LGTAIP.**
- 

E. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 2.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II y 116 de la LGTAIP.**
- 
- 

F. Para dar cumplimiento al **Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II y 116 de la LGTAIP.**
- 
- 
- 
- 

G. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II y 116 de la LGTAIP.**
- 

H. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2.** El **REGULADO** presentó el siguiente documento:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGCEPC/0180/2018

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II y 116 de la LGTAIP.**

I. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS**, numeral 1 y 2. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II y 116 de la LGTAIP.**

J. Para el **Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II y 116 de la LGTAIP.**

K. Para dar cumplimiento al **Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2018

• **Secreto Industrial, información  
protegida bajo los Art. 113,  
Fracción II y 116 de la LGTAIP.**

L. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

• **Secreto Industrial,  
información protegida  
bajo los Art. 113,  
Fracción II y 116 de la  
LGTAIP.**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2018

- XI. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración de donde se destaca lo siguiente:
1. El Programa de Implementación se presentó mediante el siguiente documento: **"Programa de implementación de SASISOPA"** identificado como **ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**.
  2. El Programa de Implementación debe cumplir con las actividades del Plan de Evaluación asociados al **PROYECTO** y aprobado por la **COMISIÓN**, como parte de las obligaciones establecidas en su **CONTRATO**.
  3. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, contiene los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con tiempos y responsables.
- XII. En este sentido, el Sistema de Administración de la **empresa TONALLI ENERGÍA, S.A.P.I. DE C.V. (REGULADO)**, a implementar en el Proyecto Área contractual 24, Campo Tecolutla, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración presentadas deberá sujetarse a los siguientes:

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.** La empresa **TONALLI ENERGÍA, S.A.P.I. DE C.V. (REGULADO)**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el **"Programa de implementación de SASISOPA" (ANEXO ÚNICO, del presente oficio resolutivo)** presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución; y a partir de la expedición de la presente autorización, entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2018

**SEGUNDO.** El **REGULADO** debe cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

**TERCERO.** El **REGULADO** debe presentar a la **AGENCIA**, a partir de la expedición de la presente autorización y/o a partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, debe sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026**, Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027**, Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029**, Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

**CUARTO.** El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, cuando aplique la siguiente información:

- a) Si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el **PROYECTO**, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un **PROYECTO** nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2018

- b) Si realiza actividades del **PROYECTO** de cualquier índole a través de un controlador de operaciones, deberá presentar a la **AGENCIA** el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la **AGENCIA** con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.

**QUINTO.** - El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, posterior a la notificación de la presente autorización, la siguiente información:

- a) Durante los primeros 20 días hábiles, objetivos y metas ambientales, que se deriven de los resultados de la jerarquización y evaluación de aspectos ambientales de toda el área contractual, para medir y evaluar el desempeño ambiental.
- b) Durante los primeros 20 días hábiles, programa de monitoreo, derivado de los objetivos y metas ambientales.

**SEXTO.** El **REGULADO** debe realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto hay emitido la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deben estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

**SEPTIMO.** El **REGULADO** debe entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo debe ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2018

**OCTAVO.** El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**. Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

**NOVENO.** Los documentos e información que se ingresen en relación con su Sistema de Administración deben presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deben acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

**DECIMO.** El **REGULADO** debe notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las *“Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos”*.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 12 fracciones III y X, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las *“Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican”*, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO PRIMERO del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, la facultad para resolver las autorizaciones del Sistema de Administración de Seguridad industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta Dirección General:



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2018

### RESUELVE

**PRIMERO.** La empresa **TONALLI ENERGÍA, S.A.P.I. DE C.V. (REGULADO)**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el "**Programa de implementación de SASISOPA**" (**ANEXO ÚNICO, del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución; y a partir de la expedición de la presente autorización, entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**.

**SEGUNDO.** Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la empresa **TONALLI ENERGÍA, S.A.P.I. DE C.V.** a implementar en el proyecto denominado **Área Contractual 24, Campo Tecolutla**, ubicado en el Área Contractual 24, Tipo 1, Tecolutla, en el Municipios de Tecolutla, en el Estado de Veracruz, cubriendo una extensión de 7.16 Km<sup>2</sup>.

**TERCERO.** El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, cuando aplique la siguiente información:

- a) Si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el **PROYECTO**, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un **PROYECTO** nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- b) Si realiza actividades del **PROYECTO** de cualquier índole a través de un controlador de operaciones, deberá presentar a la **AGENCIA** el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la **AGENCIA** con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.

**CUARTO.** - El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, posterior a la notificación de la presente autorización, la siguiente información:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2018

- a) Durante los primeros 20 días hábiles, objetivos y metas ambientales, que se deriven de los resultados de la jerarquización y evaluación de aspectos ambientales de toda el área contractual, para medir y evaluar el desempeño ambiental.
- b) Durante los primeros 20 días hábiles, programa de monitoreo, derivado de los objetivos y metas ambientales.

**QUINTO.** Previo a la ejecución de actividades que no cuenten con la aprobación de la **COMISIÓN**, la empresa **TONALLI ENERGÍA, S.A.P.I. DE C.V.**, debe presentar ante la **AGENCIA**, la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, para efectos de encontrarse amparadas por la **presente autorización**, así como el Programa de Implementación actualizado, considerando dichas actividades.

**SEXTO.** La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de la información solicitada en la presente Autorización y las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

**SEPTIMO.** El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN** no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

**OCTAVO.** En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, debe sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

**NOVENO.** El **REGULADO** debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0190/2018

**DECIMO.** El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

**ONCEAVO.** El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general y demás normatividad que emita o haya emitido la **AGENCIA** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

**DOCEAVO.** En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al C. **DAVID IVÁN MENDOZA JIMÉNEZ** en su calidad de Representante Legal de la empresa **TONALLI ENERGÍA, S.A.P.I. DE C.V.**

**ATENTAMENTE**



**ING. JOSÉ VALENTE SORIANO ENRÍQUEZ**

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/DGGEERC/0172/2018, de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, designado por el Ing. Juan Raúl Gómez Obele, en su carácter de Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales y con fundamento en los dispuesto por los artículos 4, fracción XV, 25, fracción XX, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la AGENCIA. [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)  
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)  
Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina.- Comisionado Presidente de la CNH. [zepadajuancarlos@cnh.gob.mx](mailto:zepadajuancarlos@cnh.gob.mx)  
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx)



**SIN TEXTO**